

146-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas treinta y un minutos del dos de febrero de dos mil diecisiete.-

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Curridabat, de la provincia de San José, por el partido Animalista San José.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Animalista San José celebró el dos de febrero de dos mil diecisiete, una nueva asamblea en el cantón de Curridabat, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, con el objeto de subsanar lo advertido en la resolución 108-DRPP-2017 de las doce horas cuarenta minutos del veintiséis de enero de dos mil diecisiete, dictada por este Departamento en la que se le indicó al partido político que en la asamblea celebrada el catorce de enero de dos mil diecisiete, en el citado cantón, estaban pendientes de designación los cargos del presidente y secretario suplente del comité ejecutivo, fiscal propietario y dos delegados territoriales propietarios y uno suplente.

El partido político aportó las cartas de aceptación originales de Ruby Esperanza Hernández Arenas, cédula de identidad 801080578, como secretaria suplente y delegada territorial propietaria; Gerardo Efraín Hernández Arenas, cédula de identidad 801080579, como fiscal propietario y Gerardo Efraín Hernández Calderón, cédula de identidad 801080577, como delegado territorial propietario, con lo cual se subsanan estos nombramientos, quedando pendiente la designación del presidente suplente y un delegado territorial suplente.

En la asamblea de marras el partido político designó a Fernando Soley Soler, cédula de identidad 103120311, como presidente suplente y delegado territorial suplente, no obstante el mismo presenta doble militancia al estar acreditado como delegado territorial en el cantón de Curridabat y en la provincia de San José, por el partido Patria Nueva (Ver resoluciones 019-DRPP-2013 de las diecisiete horas cincuenta y ocho minutos del once de enero de dos mil trece y 064-DRPP-2013 de las nueve horas del veinticinco de enero de dos mil trece).

El partido político aportó la carta de renuncia del señor Soley Soler sin el recibido del partido Patria Nueva, requisito ineludible para la validez de la misma, en virtud de lo cual dichos nombramientos podrán subsanarse mediante la presentación de la carta de renuncia con el requisito antes referido o con la celebración de una nueva asamblea para designar los puestos vacantes.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el artículo diecinueve, inciso c), del Estatuto del partido político, la designación de los delegados suplentes es facultativa, si a bien lo tiene la agrupación política, este Departamento determina que la nómina de los delegados suplentes podrá quedar integrada con los cuatro delegados territoriales suplentes designados en la asamblea de fecha 14/01/2017, toda vez que esta cumple con el principio de paridad de género exigido por ley.

En consecuencia, se encuentra pendiente de designación el cargo del presidente suplente, el cual deberá cumplir con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación. Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/krv/pixj
C: Expediente 219-2016 Partido Animalista San José